

CONVENIO N° 87 -2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA ONG AMANTANI CCORCA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran:

De una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N.° 3755, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, la señora **ALEXANDRA AMES BRACHOWICZ**, identificada con DNI N° 41317668, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 323-2024-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte,

La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL AMANTANI CCORCA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20490565591, con domicilio legal en Pj. Los Rosales 20-D, Urb. Mariscal Gamarra, distrito, provincia y departamento de Cusco, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **RODRIGO ARTURO BUSTOS PEÑA**, identificado con CE N° 001467991, facultado según poderes inscritos en el Asiento A00015 de la Partida Registral N° 11111587 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, a quien en adelante denominará **AMANTANI CCORCA**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. **EL PRONABEC** es la Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación, encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación.

1.2. **AMANTANI CCORCA**, es una organización no gubernamental que trabaja facilitando el acceso a una educación de calidad y oportunidades de empleo justo para jóvenes hombres y mujeres de los andes y de la selva peruana. Impulsados por un compromiso con la justicia social, la interculturalidad y la participación juvenil, trabajando con los jóvenes y sus padres para crear proyectos de educación basados en el trato individualizado que permitan a los jóvenes desarrollar las capacidades que necesitan. Las áreas de influencia operativa de **AMANTANI CCORCA** son los distritos de Ccorca, Provincia de Cusco y de Huanquite, Provincia de Paruro en la región Cusco y distritos de Napo y Torres Causana, Provincia de Maynas en la región Loreto.

1.3. Para los efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **AMANTANI CCORCA**, se les denominará **LAS PARTES**.

Rodrigo Bustos Peña
Director Ejecutivo
AMANTANI CCORCA

R. Bustos A



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. **AMANTANI CCORCA** manifiesta su interés de suscribir un Convenio de Colaboración Interinstitucional, con el objetivo de establecer las bases para la colaboración mutua entre **LAS PARTES**, en el marco de la estrategia “*Aliado por la Educación Pronabec*”, con la finalidad de sumar esfuerzos que permitan brindar acompañamiento socio emocional a los beneficiarios de Beca 18 – Convocatorias 2025 y 2026, y a sus padres de familia, así como ofrecer oportunidades de empleo a los beneficiarios de **EL PRONABEC**, contribuyendo al impulso de la empleabilidad y la inserción laboral, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente. Además de establecer una colaboración mutua que facilite la preparación preuniversitaria de los beneficiarios de Beca 18 – Convocatoria 2026, orientada al Examen Nacional de Preselección de Beca 18 – 2026.

2.2. El artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad de **EL PRONABEC** es “*contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación*”.

2.3. En virtud del citado contexto legal, **EL PRONABEC** viene desarrollando la estrategia denominada “*Aliado por la Educación PRONABEC*” que tiene por objeto incluir al sector privado como socios estratégicos para unir esfuerzos con el programa y, de esta manera, sumar esfuerzos que permitan promover la educación superior de jóvenes en situación vulnerable y con alto rendimiento académico, pertenecientes a las áreas de influencia operativa de AMANTANI CCORCA y el desarrollo profesional fomentando la inserción al mercado laboral a través de prácticas pre profesionales y profesionales.

2.4. En atención a ello, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba el Manual de uso de la marca “*Aliado por la Educación PRONABEC*” con el objeto de brindar los lineamientos del uso de la identidad visual de la marca “*Aliado por la Educación Pronabec*”, así como, exponer los principios que guían la creación de productos comunicacionales consistentes y con propósito. Asimismo, el referido Manual, contiene las directrices que son de aplicación para todos los aliados que, por convenio interinstitucional suscrito con **EL PRONABEC**, se suman a esta alianza por la educación.

2.5. Con fecha 02 de mayo de 2023, la marca “*Aliado por la Educación PRONABEC*”, fue publicada en la Gaceta Electrónica de Propiedad Industrial de la Dirección de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

2.6. La Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional de **EL PRONABEC** sustenta la necesidad de suscribir el presente convenio en el marco de las funciones establecidas en el artículo 65 y en el inciso b) del artículo 66 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU.

2.7. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

R. Bustos P.

Rodrigo Bustos Peña
Director
AMANTANI CCORCA



aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; es de colaboración, sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.4. Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.5. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.6. Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- 3.8. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.9. Decreto Supremo N° 016-2024 -JUS, Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.10. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.12. Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.14. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por el Ministerio de Educación".
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el Manual de Uso de la marca "Aliado por la Educación Pronabec".

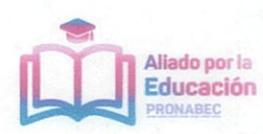
Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración mutua entre **LAS PARTES**, en el marco de la estrategia "*Aliado por la Educación PRONABEC*", a fin de sumar esfuerzos que permitan brindar acompañamiento socioemocional a los beneficiarios de Beca 18 – Convocatorias 2025 y 2026 y a sus padres de familia; ofrecer oportunidades de empleo a los beneficiarios de **EL PRONABEC**; así como, facilitar la preparación preuniversitaria de los potenciales beneficiarios de Beca 18 – Convocatoria 2026 orientada al Examen Nacional de Preselección de Beca 18; de este modo, contribuir al impulso de la empleabilidad y la inserción laboral, fortaleciendo el capital humano del país, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.

R. Bustos

Rodrigo Bustos Peña
Director
AMANTANI CCORCA



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan establecer los siguientes compromisos:

5.1. Compromisos de AMANTANI CCORCA:

- 5.1.1. Difundir información de las becas que brinda **EL PRONABEC** en los distritos de su área de influencia operativa, mediante el desarrollo de sus actividades institucionales o a través de sus canales de difusión.
- 5.1.2. Promover, la participación de los potenciales postulantes que cumplan los requisitos¹ para el concurso de Beca 18 – Convocatoria 2026 de su área de influencia operativa, a través del apoyo en el ingreso al módulo de postulación en la plataforma del Pronabec, así como la coordinación con APU y presidentes de comunidades campesinas y amazónicas para gestionar los anexos que acrediten la pertinencia de los potenciales postulantes a sus respectivas comunidades.
- 5.1.3. Implementar a partir del mes de octubre de 2025 una Academia de Reforzamiento de Competencias Lectoras y Competencias Matemáticas dentro de sus zonas de intervención, con el objetivo de preparar a los jóvenes postulantes de su área de influencia operativa para el Examen Nacional de Preselección de Beca 18 - Convocatoria 2026 de **EL PRONABEC**. Las actividades a desarrollar en la Academia serán según el Temario de Examen de Preselección que está en la página web de **EL PRONABEC**. Las zonas específicas de intervención de esta academia se encuentran detalladas en el Anexo del presente convenio.
- 5.1.4. Trasladar a los postulantes aptos del concurso Beca 18 - Convocatoria 2026 de su área de influencia operativa al centro de evaluación previamente asignado por **EL PRONABEC**, en el día y hora establecidos, para que rindan el Examen Nacional de Preselección.
- 5.1.5. Brindar acompañamiento socioemocional y de bienestar a los beneficiarios de Beca 18 - Convocatoria 2025 y 2026 del **EL PRONABEC** del área de influencia operativa de **AMANTANI CCORCA**, así como a sus padres de familia, según sus áreas de influencia operativa. Este acompañamiento y área de intervención se encuentra detallado en el Anexo del presente convenio y se otorgará solo a los beneficiarios y padres de familia que previamente hayan aceptado recibirlo.
- 5.1.6. Compartir semestralmente con **EL PRONABEC** la información de los resultados obtenidos del acompañamiento socioemocional brindado a los beneficiarios de Beca 18 – Convocatoria 2025 y 2026 de **EL PRONABEC** del área de influencia operativa de **AMANTANI CCORCA**.
- 5.1.7. Facilitar, previa coordinación entre las partes, el recojo de testimonios por parte de **EL PRONABEC**, tanto de beneficiarios, así como de los colaboradores de **AMANTANI CCORCA**, para compartir su experiencia a través de spots publicitarios o videos documentales.

¹ Los requisitos son establecidos en las Bases del Concurso de Beca 18- Convocatoria 2026.

R. Bustos P.
Rodrigo Bustos Peña
Director
AMANTANI CCORCA



- 5.1.8. Registrarse en la plataforma "ExpoTalentos Pronabec" de **EL PRONABEC**, para acceder al perfil de los beneficiarios registrados y difundir sus convocatorias de prácticas pre profesionales, profesionales o empleo.
- 5.1.9. Utilizar el signo distintivo "Aliado por la Educación Pronabec", previa revisión y autorización de **EL PRONABEC** de los materiales de difusión, conforme a las pautas establecidas en el Manual de uso de la marca "Aliado por la Educación Pronabec".

5.2. **Compromisos de EL PRONABEC.**

- 5.2.1. Brindar asistencia técnica sobre el acompañamiento socioemocional y de bienestar y para el fortalecimiento de la empleabilidad a **AMANTANI CCORCA** a través de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar de **EL PRONABEC**, siempre que **AMANTANI CCORCA** lo solicite, previa coordinación entre **LAS PARTES**.
- 5.2.2. Brindar información a **AMANTANI CCORCA** sobre todas las becas que oferta **EL PRONABEC**.
- 5.2.3. Realizar historias de vida a través del recojo del testimonio de **AMANTANI CCORCA** y los beneficiarios.
- 5.2.4. Autorizar a **AMANTANI CCORCA** el uso de la marca denominada "Aliado por la Educación PRONABEC" por el tiempo de vigencia del presente Convenio, conforme a las pautas establecidas en la normatividad vigente, previa coordinación entre **LAS PARTES**.
- 5.2.5. Supervisar, a través de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, el adecuado uso del signo distintivo otorgado a **AMANTANI CCORCA** de acuerdo al Manual de Uso de la marca "Aliado por la Educación PRONABEC", creado por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de Colaboración Interinstitucional, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones firmantes, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos, no generando ningún tipo de compromiso financiero entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por **EL PRONABEC**:



- Titular : Director(a) de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.
- Alterno : Director(a) de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar.

Por **AMANTANI CCORCA:**

- Titular : Director (a) Ejecutivo.
- Alterno : Coordinador (a) del Programa Transición.

7.2. **LAS PARTES** pueden modificar la designación de el/la coordinador/a interinstitucional del presente Convenio, notificando a la persona que ejercerá dicho rol por medio escrito y/o virtual, lo cual debe comunicarse de igual forma a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de tal notificación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, contado a partir del día siguiente de su suscripción. Luego de ello el Convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, a través de la suscripción de la correspondiente Adenda. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por **LAS PARTES** hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES podrán introducir por mutuo acuerdo y por escrito cualquier ampliación, modificación, prórroga de vigencia y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

10.1 **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de autor y otros de propiedad intelectual de su contraparte, respecto a la información desarrollada o utilizada en el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier abuso o uso indebido de tal información.

10.2 **AMANTANI CCORCA** se compromete a no divulgar la información o documentación que le haya sido proporcionada por **EL PRONABEC** en el marco del presente Convenio y que haya sido identificada por este como "Confidencial". Esta obligación permanecerá vigente aun después de finalizado el presente Convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier abuso o uso indebido de tal información.

10.3 **LAS PARTES** se comprometen a preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información o documentación proporcionada entre sí, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del presente

A. Bustos P.

Rodrigo Bustos Peña
Director
AMANTANI CCORCA



Convenio de Colaboración Interinstitucional y para el ejercicio de las competencias y facultades que les otorga la ley; no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de **LAS PARTES**, salvo disposición en contrario establecida por ley.

R Bustos P
Rodrigo Bustos Peña
Director
AMANTANI CCORCA

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 11.1. En el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, podrá tener acceso a información con contenido de datos personales, de corresponder; en cuyo caso, dicho tratamiento deberá realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.
- 11.2. **LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información con contenido de datos personales a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar, de ser el caso, las acciones correctivas respectivas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

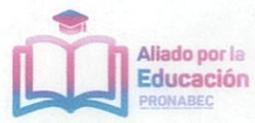
EL PRONABEC y AMANTANI CCORCA no están facultados a ceder su posición como parte en el presente convenio, salvo que exista autorización previa y debidamente sustentada, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMO ANTICORRUPCIÓN

- 14.1. **LAS PARTES** reconocen, garantizan y certifican que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anticorrupción, incluyendo el Código de Ética de la Función Pública aprobada por la Ley N° 27815 (en adelante las Normas Anticorrupción).
- 14.2. **LAS PARTES** se comprometen a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad e integridad, directa o indirectamente a través de sus representantes, funcionarios, servidores y/o personal relacionado al cumplimiento del presente Convenio, no cometiendo actos ilícitos que contravengan las Normas Anticorrupción.
- 14.3. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a la contraparte y a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de vulneración a las Normas Anticorrupción, respecto de cualquier asunto que pudiera relacionarse al presente Convenio, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales pertinentes para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 15.1. De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente convenio, por las siguientes causales:



R. Bustos

Rodrigo Bustos Peña
Director
AMANTANI CCORCA



- 15.1.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados o acuerdos establecidos en el presente convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido este, la parte afectada requerirá a la otra, el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el convenio quede resuelto de pleno derecho.
 - 15.1.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
 - 15.1.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, por escrito.
 - 15.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- 15.2. En cualquier causal de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 16.1. Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse del presente Convenio, o que guarde relación con el mismo, será resuelto inicialmente a través del trato directo, el cual se dará inicio cuando la parte interesada corra traslado de su intención a través de un documento formal, otorgándole a la otra parte un plazo no menor de diez (10) días hábiles, para que esta se pronuncie, con la misma formalidad, sobre la viabilidad o no de la intención planteada por la parte solicitante.
- 16.2. En caso de arribar a un acuerdo total o parcial, **LAS PARTES**, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la parte emplazada, suscribirán un acta mediante sus representantes legales autorizados, donde se incluirán los acuerdos adoptados, los mismos que serán irrevocables y de obligatorio cumplimiento entre **LAS PARTES**, la cual posteriormente deberá ser formalizada mediante la correspondiente Adenda y formará parte integrante del presente Convenio. De no arribar a acuerdo alguno, la parte interesada podrá invitar a la otra a una conciliación extrajudicial, ante un centro de conciliación debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la misma que será dirigida por un conciliador extrajudicial acreditado por dicho Ministerio.
- 16.3. En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de concluidos los mecanismos de solución, **LAS PARTES** serán sometidas a un arbitraje institucional, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia, a llevarse a cabo en el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. **LAS PARTES** convienen en acatar todo laudo arbitral como fallo definitivo e inapelable. **LAS PARTES** acuerdan no solicitar el servicio de arbitraje de emergencia ni solicitar el inicio de un arbitraje *express* o arbitraje acelerado en cualquier centro arbitraje.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

- 17.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**, salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el Convenio.
- 17.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica autorizada por **LAS PARTES** surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DECIMO SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES, declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor en señal de conformidad surtiendo sus efectos a partir de la fecha de la última firma.

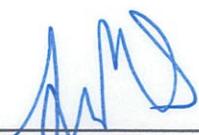
AMANTANI CCORCA suscribe el presente Convenio, a los 29 días del mes de Mayo de 2025.



Rodrigo Arturo Bustos Peña
Director Ejecutivo
Organización No Gubernamental
AMANTANI CCORCA



EL **PRONABEC** suscribe el presente Convenio, a los 11 días del mes de Junio de 2025.



Alexandra Ames Brachowicz
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO

1. Objeto y alcance del acompañamiento socioemocional

AMANTANI CCORCA brindará acompañamiento socioemocional y de bienestar a los jóvenes beneficiarios de la Beca 18 – Convocatoria 2025 y 2026 de EL PRONABEC de su área de influencia operativa, así como a sus padres y madres de familia, que inicien sus estudios académicos desde el segundo semestre del año 2025 hasta completar su carrera universitaria y/o programa de estudios elegido, conforme a las disposiciones establecidas en el presente documento.

Los distritos del área de influencia operativa de AMANTANI CCORCA son:

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
1	Cusco	Cusco	Ccorca, Colegio Secundario de Ccorca IE INTERCULTURAL QHAPAQ ÑAN Cod. IE 21531871
2	Cusco	Paruro	Huanoquite, Colegio integrado de Huanoquite. Colegio de LLaspay IE ILLASPAY Cod. IE 23235900 Colegio de Huanca Huanca IE HUANCA HUANCA Cod. IE 23217430
3	Loreto	Maynas	Napo, Colegio LUCILLE GAGNE PELLERIN Cod. IE 24934276
4	Loreto	Maynas	Napo, Colegio Porvenir Cod. IE 21629561
5	Loreto	Maynas	Torres Causana, Colegio Angoteros Cod. IE 24523578

El acompañamiento socioemocional y de bienestar de AMANTANI CCORCA consiste en:

- a) Uso de las Casas Juveniles “Paqari Wayna”(Cusco) o “Amazónica” (Loreto) en los horarios y días establecidos por el equipo de AMANTANI CCORCA. Cabe indicar que las casas juveniles son espacios seguros, acogedores y multifuncionales diseñados específicamente para ofrecer apoyo integral a los beneficiarios de la Beca 18 – Convocatoria 2025 y 2026 de EL PRONABEC del área de influencia operativa de AMANTANI CCORCA. Específicamente ofrecen los siguientes servicios:

- Espacios de estudio y conectividad:
 - Espacios habilitados para el estudio individual y grupal.
 - Acceso a internet y recursos didácticos para tareas escolares, preparación académica y uso de plataformas educativas oficiales.
- Acompañamiento permanente:
 - Se cuenta con personal del equipo de AMANTANI CCORCA de manera permanente en las casas juveniles durante su horario de funcionamiento

R. Bustos P.
 Director
 AMANTANI CCORCA



- b) Tendrán la oportunidad de contar con un acompañamiento individual de parte de los tutores del “Programa Becados de **AMANTANI CCORCA**” quienes los guiarán en temas académicos, en la toma de decisiones laborales y en los temas personales que deseen compartir.
- c) Tendrán la oportunidad de asistir a talleres y charlas de diferentes temáticas psicosociales y laborales.
- d) Tendrán la oportunidad de elegir a una Junta Directiva de Jóvenes que represente su voz, necesidades o inquietudes frente al equipo **AMANTANI CCORCA**.

R. Bustos Perin
 Director
 AMANTANI CCORCA



2. Duración del acompañamiento Psicosocial y acompañamiento a las madres y padres de familia.

El acompañamiento será por el periodo de duración de la carrera universitaria y/o programa de estudios de los beneficiarios, de acuerdo con la malla curricular de la carrera universitaria y/o programa de estudios elegido, con una duración de hasta diez (10) semestres académicos consecutivos, salvo los casos de suspensión de beca.

Esto según evaluación que **AMANTANI CCORCA** realizará con los jóvenes ingresantes a la Beca 18 – Convocatorias 2025 y 2026.

3. Zonas de intervención de la Academia de Reforzamiento.

AMANTANI CCORCA se compromete a implementar una academia de Reforzamiento de Competencias Lectoras y Competencias Matemáticas a los jóvenes postulantes, en las áreas de intervención de **AMANTANI CCORCA** mencionados en el presente documento.

Los distritos del área de influencia operativa de **AMANTANI CCORCA** son:

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
1	Cusco	Cusco	Ccorca, Colegio Secundario de Ccorca IE INTERCULTURAL QHAPAQ ÑAN Cod. IE 21531871
2	Cusco	Paruro	Huanoquite, Colegio integrado de Huanoquite. Colegio de LLaspay IE ILLASPAY Cod. IE 23235900 Colegio de Huanca Huanca IE HUANCA HUANCA Cod. IE 23217430
3	Loreto	Maynas	Napo, Colegio LUCILLE GAGNE PELLERIN Cod. IE 24934276
4	Loreto	Maynas	Napo, Colegio Porvenir Cod. IE 21629561
5	Loreto	Maynas	Torres Causana, Colegio Angotereros Cod. IE 24523578

